



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: ACG/Da
Expte. 5383/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS PROPIOS EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO

De una parte, la Excm. y Mgfca. Rectora de la **Universidad de Alicante**, Dña. Amparo Navarro Faure, actuando en nombre y representación de este organismo, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig (Alicante), Ap. 99, E-03080 Alicante, España, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad. Nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De otra parte, la Alcaldesa en funciones del **Ayuntamiento de Guardamar del Segura** Dña. Pilar Gay Bódalo, actuando en nombre y representación de ese Ayuntamiento, con domicilio en Plza. Constitución, 5 – 03140, Guardamar del Segura, en virtud de su nombramiento por el Pleno en sesión constitutiva de fecha 15 de junio de 2019 y de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Alicante imparte el Programa de Estudios Propios en Gestión del Patrimonio (Cursos de Experto, Especialista y Máster en gestión del Patrimonio), organizado por el Dpto. de Geografía Humana.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura está interesado en colaborar en el desarrollo del Programa de Estudios Propios en Gestión del Patrimonio (cursos de Experto, Especialista y Máster en Gestión del Patrimonio), que imparte la Universidad de Alicante y que cuenta con el Dpto. de Geografía Humana para la gestión del curso.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Universidad de Alicante tienen objetivos comunes de carácter público y social, y así en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, prevé la posibilidad de celebrar convenios que, sin ser contrarios al ordenamiento jurídico, tengan por objeto satisfacer el interés público.

Por todo lo expresado, las partes intervinientes deciden suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración de ambas partes para regular la ejecución de un conjunto de actividades académicas y de colaboración en lo relacionado con el desarrollo del Programa de Estudios Propios en Gestión del Patrimonio (cursos de

PILAR GAY BODALO (1 de 3)
ALCALDESA EN FUNCIONES
Fecha Firma: 09/09/2022
HASH: 98865ae8324d7ecdd1775f160e1118

Antonio Cano Gómez (2 de 3)
SECRETARIO
Fecha Firma: 09/09/2022
HASH: a437610bfa4c75a756b8f97e23a390f

NAVARRO FAURE, AMPARO (3 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 09/09/2022
HASH: b94825873c13187b7442e44ed17d1a

CONVENIO

Número: 2022-0028 Fecha: 09/09/2022



Cód. Validación: 3ZC47CCDHSP5GHPN9GJTEY6N4 | Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Experto, Especialista y Máster en Gestión del Patrimonio), organizado por el Departamento de Geografía Humana.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura y la Universidad de Alicante podrán colaborar en el desarrollo de investigaciones conjuntas en los ámbitos que le son propios, con especial interés en temas de gestión y puesta en valor del Patrimonio del municipio de Guardamar del Segura, a través de este convenio.

TERCERA.- IMAGEN CORPORATIVA

La Universidad de Alicante incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Guardamar del Segura en la publicidad que se utilice para difundir los cursos o investigaciones resultantes de este convenio.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA.

Con el fin de conseguir la máxima eficiencia posible en la organización y desarrollo de las actividades académicas e investigadoras planteadas en el presente Convenio, se creará una Comisión Mixta formada por un representante de cada institución: por parte de la Universidad de Alicante el director del Programa de Estudios Propios en Gestión del Patrimonio, y por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, su alcalde D. José Luis Sáez Pastor, o persona en quien delegue.

QUINTA.-COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN.

La Universidad de Alicante, a través del Departamento de Geografía Humana puede impartir cursos de formación en aquellas materias que son de su ámbito de competencia.

En el ámbito de este convenio, en el curso 2022-2023 (y en el curso 2023-2024 previo acuerdo de las partes) se desarrollará el Programa de Estudios Propios con las titulaciones de Máster y Experto en Gestión del Patrimonio. El curso se realizará en las dependencias municipales que el Ayuntamiento disponga.

Todos los trabajos del curso, así como los proyectos finales de Master, se realizarán sobre elementos del patrimonio de Guardamar del Segura. La divulgación de los proyectos requiere el consentimiento del autor, quien podrá autorizar al Ayuntamiento a obtener una copia de los originales, y el derecho a su utilización y desarrollo, por lo que contarán con el visto bueno de éste o con su participación, así como el derecho a su utilización como base para futuros trabajos profesionales, citando la autoría y derecho a su divulgación, todo ello con sometimiento a la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

La exposición pública de trabajos y proyectos se realizará en Guardamar del Segura, en las dependencias que disponga el Ayuntamiento.

Todos los alumnos del Programa de Estudios Propios en Gestión del Patrimonio podrán optar a becas otorgadas por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, de acuerdo con la aportación económica del Ayuntamiento para este punto.

CONVENIO
Número: 2022-0028 Fecha: 09/09/2022

Cód. Validación: 3ZC47CCDHSPSGHPN9GJTEY6N4 | Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS Y AYUDAS

La dirección del título propio realizará la convocatoria y resolución de las becas en las enseñanzas propias cumpliendo lo aprobado en el Presupuesto de la Universidad de Alicante para el ejercicio de cada año (apartado 11.1 Artículo 38). También deberá solicitar la publicación de la convocatoria de las ayudas en BOUA y DOGV siguiendo las especificaciones del Centro de Formación Continua de la Universidad de Alicante.

La convocatoria garantizará que el procedimiento de adjudicación se ha efectuado bajo los principios de igualdad, publicidad, concurrencia competitiva y transparencia. Y fijará entre los criterios que todos los alumnos del Programa de Estudios Propios en Gestión del Patrimonio podrán optar a becas otorgadas por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura por una cuantía del 70% del importe de la matrícula, para los empadronados en Guardamar del Segura, de acuerdo con la aportación económica del Ayuntamiento para este punto, y exigirá garantías de aprovechamiento del curso subvencionado.

De acuerdo con la Comisión Mixta, en caso de desarrollarse un segundo curso en 2023-2024, se seguirán los mismos criterios recogidos en el presente convenio en cuanto a cantidad de la subvención, becas y concesión.

SÉPTIMA. - APORTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura financiará los gastos derivados de la adjudicación de las becas en concepto de subvención por un importe total de 36.000.-€, distribuido entre los años de vigencia del convenio (2022, 2023 y 2024), con cargo a su presupuesto anual, a razón de:

- 9.000.-€ el año 2022
- 18.000.-€ el año 2023
- 9.000.- € el año 2024

Tales cantidades se ingresarán en la cuenta general de la Universidad de Alicante abajo indicada.

Las cantidades correspondiente a los años 2023 y 2024 sólo se harán efectivas siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente en los correspondientes presupuestos municipales.

Específicamente, al objeto de financiar el gasto comprometido para la anualidad 2022, el Ayuntamiento de Guardamar del Segura se compromete a aportar la cantidad arriba mencionada (9.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.336.48000 del Presupuesto Municipal de 2022, cuya retención de crédito se encuentra en el número de operación 2022.2.0010995, al pago del 100% del importe de la subvención a la firma del convenio, con cargo a la línea de subvención denominada: subvención directa a la Universidad de Alicante para el desarrollo de estudios propios en gestión del patrimonio, previa presentación de la documentación exigida por el Ayuntamiento para la obtención de subvenciones, y como financiación necesaria para poder realizar las actuaciones inherentes a la subvención, habida cuenta de la dificultad que comporta para la Universidad de Alicante realizar las actividades programadas sin el previo pago de la subvención.

CONVENIO
Número: 2022-0028 Fecha: 09/09/2022

3
Cód. Validación: 3ZC47CCDHSP5GHPN9GJTEY6N4 | Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 7

Esta cantidad se hará efectiva en la C/C núm. IBAN ES81 0081 3191 4300 0102 7506 a nombre de la Universidad de Alicante.

La Universidad de Alicante queda exonerada de la obligación de constituir garantía de conformidad con el artículo 42.2.A del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio, que establece que: “quedan exoneradas de constituir garantías salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes ...” Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, indica que estarán exonerados de constituir garantías, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras: “Las Administraciones Públicas y los organismos de ellos dependientes”.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

La Universidad de Alicante se compromete a:

- Desarrollar la actividad objeto del presente convenio.
- Aplicar los fondos al fin previsto.
- Justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación de los puntos anteriores por medio de la presentación de una memoria económica que contendrá:

- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del crédito, importe y fecha de pago.
- Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.
- Documento acreditativo del pago.
- En su caso, detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- Al reintegro del importe concedido en supuesto de incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Universidad de Alicante justificará ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura el gasto de la subvención concedida en cada una de las anualidades del convenio como fecha límite el 30 de diciembre de cada año. Se admitirán justificantes comprendidos:

- Año 2022: 1 de enero y 5 de diciembre de 2022.
- Año 2023: 6 de diciembre de 2022 y 5 de diciembre de 2023.
- Año 2024: 6 de diciembre de 2023 y 5 de diciembre de 2024.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación se adjuntará informe del director del estudio que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada.

Toda documentación que se presente ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura en relación con el presente convenio se efectuará a través de su Registro General.

CONVENIO
Número: 2022-0028 Fecha: 09/09/2022

Cód. Validación: 3ZC47CCDHP5GHPN9GJTEY6N4 | Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

NOVENA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Aunque en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE A EFECTOS DE SUBVENCIÓN

En todo lo no previsto expresamente en el presente convenio, se estará en lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado.

Para la modificación del contenido del presente convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO SEGUNDA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de disolución.

Serán causa de resolución del presente convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos adquiridos. Si transcurrido este plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados que no será superior a la cuantía económica del convenio y, en su caso, el reintegro de la subvención.

DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del

CONVENIO
Número: 2022-0028 Fecha: 09/09/2022

5
Cód. Validación: 3ZC47CCDHSFSGHPN9GJTEY6N4 | Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

DÉCIMO CUARTA.- PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UA, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en su web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En ese caso, el convenio quedará extinguido al inicio del siguiente curso académico.

Las partes establecerán los mecanismos que permitan que los estudiantes puedan acabar los estudios iniciados.

DÉCIMO SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en este convenio. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la

CONVENIO
Número: 2022-0028 Fecha: 09/09/2022

Cód. Validación: 3ZC47CCDHSP5GHPN9GJTEY6N4 | Verificación: <https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que, aprobado por los comparecientes, previa su lectura, firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como formalización del presente documento la fecha del último firmante.

D. José Luis Sáez Pastor

Dña. Amparo Navarro FAure

Alcalde-Presidente

Rectora

D. Antonio Cano Gómez

Secretario

CONVENIO
Número: 2022-0028 Fecha: 09/09/2022



Cód. Validación: 3ZC47CCDHSF5GHPN9GJTEY6N4 | Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7